



Derechos y Obligaciones Docentes

CARACTER DEL PERSONAL DOCENTE:

a) DOCENTE ORDINARIO o REGULAR:
Por concurso o Carrera Académica

b) DOCENTE INTERINO: Es el designa
sin concurso público

c) DOCENTES SUPLENTE: Es aquel que
reemplaza a un docente regular u ordinario
o a un docente interino ausente.

d) DOCENTES EXTRAORDINARIOS:
Son de carácter excepcional:
Profesores Consultos, Eméritos,
Honorarios, Visitantes e Invitados.

Categorías docentes

- Profesor Titular.
- Profesor Asociado.
- Profesor Adjunto.
- Jefe de Trabajos Prácticos o Profesor Jefe de Trabajos.
- Ayudante o Profesor Ayudante.



PROFESOR/A TITULAR

Es el primer nivel de capacidad científico - académico - profesional. Por tal razón es misión del Profesor Titular dirigir la cátedra a su cargo

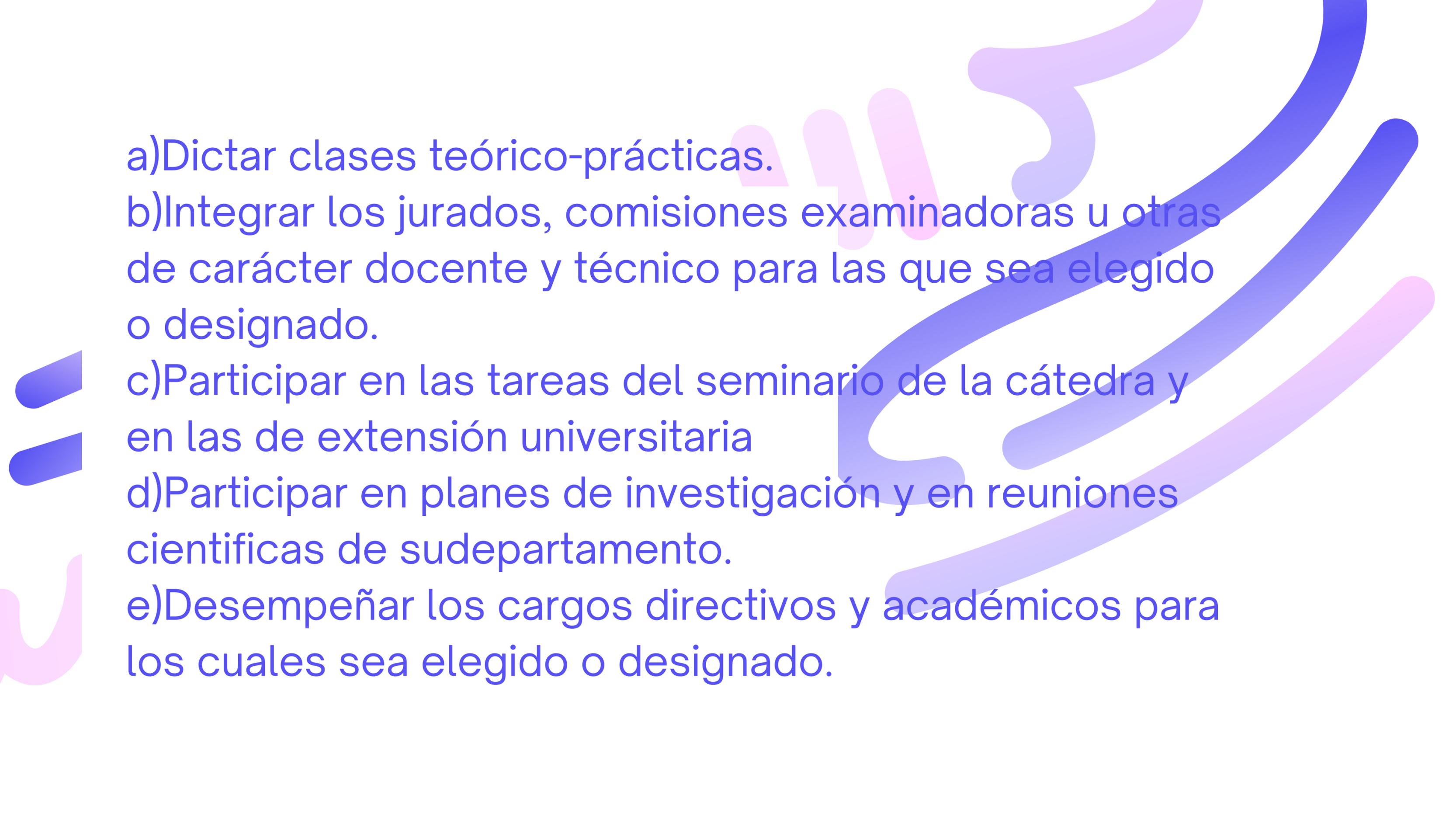
- a) Dictar las clases teórico-prácticas.
- b) Conducir la enseñanza de acuerdo con los planes y normas que se establezcan
- c) Orientar las tareas de los docentes responsables de los cursos que conforman la cátedra.
- d) Realizar investigaciones y formar escuela en su cátedra.
- e) Dirigir el seminario periódico de la cátedra, donde se resuelve y evalúa el plan de enseñanza y la metodología para el desarrollo de la asignatura, en coordinación con los seminarios de las asignaturas correlativas y el Departamento de Enseñanza de la especialidad correspondiente.
- f) Distribuir las tareas a cumplir por todos los integrantes de la cátedra en función del plan de enseñanza resuelto para cada año lectivo.
- g) Integrar los jurados, comisiones examinadoras u otras de carácter docente y técnico para las que sea elegido o designado.
- h) Elaborar y mantener actualizada la bibliografía de la cátedra con la participación de los integrantes del seminario de la misma.
- i) Preparar y elevar la memoria anual de la actividad desarrollada por la cátedra con la participación de los integrantes del seminario de la misma.
- j) Colaborar en tareas de extensión universitaria.
- k) Participar en reuniones científicas de su Departamento.
- l) Desempeñar los cargos directivos o académicos para los cuales sea elegido o designado.



PROFESOR/A ASOCIADO/A

Es la jerarquía siguiente respecto del profesor titular, posee el primer nivel de capacidad científica académico-profesional. Es misión del Profesor Asociado colaborar con el Director de Cátedra en la dirección de la misma y reemplazarlo cuando fuere necesario.

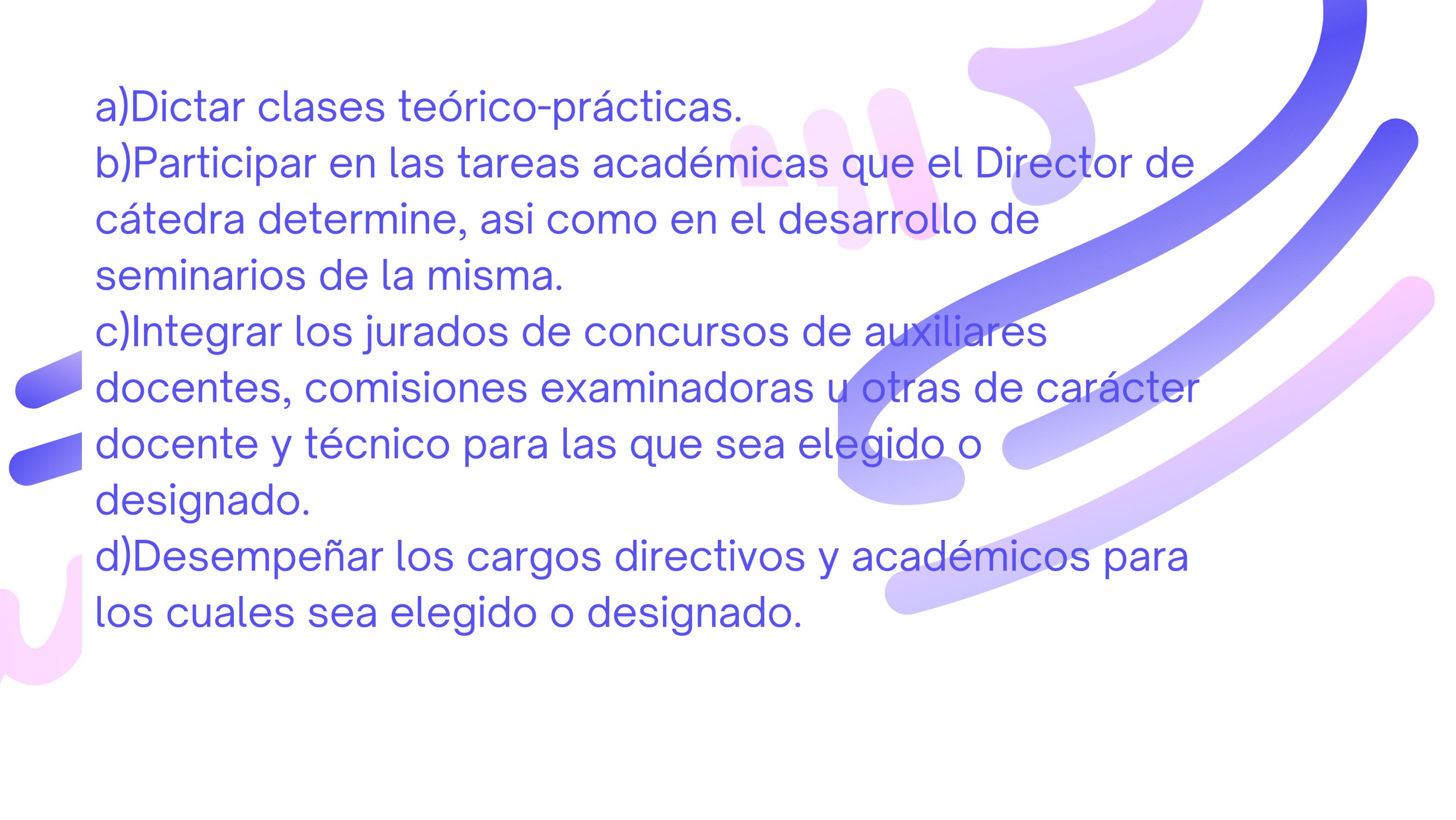


- 
- a) Dictar clases teórico-prácticas.
 - b) Integrar los jurados, comisiones examinadoras u otras de carácter docente y técnico para las que sea elegido o designado.
 - c) Participar en las tareas del seminario de la cátedra y en las de extensión universitaria
 - d) Participar en planes de investigación y en reuniones científicas de sudepartamento.
 - e) Desempeñar los cargos directivos y académicos para los cuales sea elegido o designado.



PROFESOR/A ADJUNTO/A

Debe acreditar capacidad académica, y de transmisión de conocimientos teórico-prácticos, así como experiencia profesional en el caso de asignaturas de especialización.

- 
- a) Dictar clases teórico-prácticas.
 - b) Participar en las tareas académicas que el Director de cátedra determine, así como en el desarrollo de seminarios de la misma.
 - c) Integrar los jurados de concursos de auxiliares docentes, comisiones examinadoras u otras de carácter docente y técnico para las que sea elegido o designado.
 - d) Desempeñar los cargos directivos y académicos para los cuales sea elegido o designado.

La obligación horaria de los docentes en relación con la dedicación será la siguiente:

- Dedicación Simple: deberá cumplir DIEZ (10) horas semanales, debiendo dictar clases de carácter teórico-prácticas como mínimo CUATRO (4) horas y como máximo SEIS (6) horas.
- Dedicación Semiexclusiva: deberá cumplir VEINTE (20) horas semanales, debiendo dictar clases de carácter teórico-prácticas como mínimo OCHO (8) horas y como máximo DOCE (12) horas.
- Dedicación Exclusiva: deberá cumplir CUARENTA (40) horas semanales, debiendo dictar clases teórico-prácticas como mínimo DIEZ (10) horas y como máximo DIECISÉIS (16) horas.

4.2.- Las funciones mínimas que se evalúan para las distintas actividades académicas serán de acuerdo con los regímenes de dedicación, las que se detallan a continuación:

- Dedicación Simple: docencia durante el año lectivo y formación.
- Dedicación Semiexclusiva: docencia durante el año lectivo, formación y algunas de las siguientes funciones: Investigación y/o desarrollo ó extensión.
- Dedicación Exclusiva: docencia durante el año lectivo, formación y actividades de investigación y/o desarrollo.

Las
dedicaciones
también se
basarán en lo
dispuesto por
la
Ordenanza 604

Nº Cursos	0,5 DS.			0,5 DS.			1 DS.			1 DS.			1,5 DS.			1,5 DS.		
	2 hs.			3 hs.			4 hs.			5 hs.			6 hs.			7 hs.		
	Person Docente	Cursos Dicta	Dedicac	Person Docen.	Cursos Dicta	Dedicac.	Person Docente	Cursos Dicta	Dedicac	Person Docente	Cursos Dicta	Dedicac	Person Docente	Cursos Dicta	Dedicac	Person Docen.	Cursos Dicta	Dedic
1	P.Tit A.D	1	0,5 1	P.Tit. A.D	1	0,5 1	P.Tit. A.D	1	1	P.Tit. A.D	1	1	P.Tit. A.D	1	1,5 1	P.Tit. A.D	1	1,5 1
2	P.Tit A.D	2	1 1	P.Tit. A.D	2	1,5 1	P.Tit. A.D	2	2 1	P.Tit. A.D	2	2 1	P.Tit. A.D	2	DTP 1	P.Tit. A.D	2	DTP 1
3	P.Tit A.D	3	1,5 1	P.Tit. A.D	3	2 1	P.Tit. P.A.D J.T.P Ay.	2 1 1 1	2 1,5 1 1	P.Tit. P.A.D J.T.P Ay.	2 1 1 1	2 1 1 1	P.Tit. P.A.D J.T.P Ay.	2 1 1 1	DTP 1 1 1	P.Tit. P.A.D J.T.P Ay.	2 1 1 1	DTP 1,5 1 1
4	P.Tit D.Ad. J.T.P Ay.	3 1	1,5 0,5 1 1	P.Tit. P.A.D. J.T.P. Ay.	2 2	1,5 1 1 1	P.Tit. P.A.D J.T.P. Ay.	2 2	2 1,5 2 1	P.Tit. P.A.D J.T.P. Ay.	2 2	2 1,5 2 1	P.Tit. P.A.D. J.T.P Ay.	2 2	DTP 2 2 1	P.Tit. P.A.D. J.T.P Ay.	2 1 1 1	DTP 1,5 1,5 1
5	P.Tit P.A.D. J.T.P Ay.	3 2	1,5 1 1 1	P.Tit. P.A.D. J.T.P. Ay.	2 3	1,5 1,5 1 1	P.Tit. P.A.D. J.T.P. Ay.	3 2	DTP 1,5 2 1	P.Tit. P.A.D. J.T.P. Ay. Ay.	2 2 1 2 1 1	2 2 1 2 1 1	P.Tit. P.A.D. P.A.D. J.T.P Ay. Ay.	2 2 1 2 1 1	DTP 2 1 2 1 1	P.Tit. P.Aso P.A.D. J.T.P Ay. Ay.	2 2 1 2 1 1	DTP DTP 1,5 2 1 1
6	P.Tit P.A.D. J.T.P Ay.	3 3	1,5 1,5 1 1	P.Tit. P.A.D. J.T.P. Ay.	3 3	2 1,5 1 1	P.Tit. P.A.D. P.A.D. J.T.P. Ay. Ay.	3 2 1 2 1 1	DTP 1,5 1 2 1 1	P.Tit. P.A.D. P.A.D. J.T.P Ay. Ay.	2 2 2 2 1 1	2 2 2 2 1 1	P.Tit. P.Asoc P.A.D. J.T.P Ay. Ay.	2 2 2 2 1 1	DTP DTP 2 2 1 1	P.Tit. P.Asoc P.A.D. J.T.P Ay. Ay.	2 2 1 1 1 1	DTP DTP 1,5 1,5 2 1

COBERTURA DE VACANTES



La cobertura de vacantes, ya sea transitoria o definitiva, debera realizarse mediante la promoción transitoria de aquellos docentes ordinarios o regulares, de la categoría inmediata inferior. En caso de pluralidad de candidatos a cubrir la vacante, la cobertura se realizará conforme los procedimientos que se establezcan en cada Institución Universitaria. En el supuesto de ausencia de docentes ordinarios o regulares, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con docentes interinos.

Si la vacante fuera definitiva en forma simultanea o en el mismo acto que dispone la promoción transitoria deberá efectuarse el llamado a concurso.

Igual procedimiento se seguirá en caso de creación de un nuevo cargo para carreras permanentes existentes cuando no sea posible cubrir por el procedimiento previsto para el ingreso a carrera docente en el artículo 11; debiendo en forma simultanea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria efectuarse el llamado a concurso

RR HH

- actualizados los datos personales: domicilio, número de contacto, correo electrónico...
- que esté completa la declaración jurada de grupo familiar, ya que es importante en el caso de tener que solicitar atención familiar.
- tener actualizada la declaración jurada de cargos y actividades
 - licencias medicas



CARRERA ACADEMICA

¿Qué es la Carrera Académica?

Según lo establecido por la [Ordenanza 1182](#)



Es un sistema que contempla el ingreso, la permanencia y la modificación de la jerarquía académica del docente

CATEGORÍAS Y NIVELES JERÁRQUICOS

PROFESORES

- Titular
- Asociado
- Adjunto

El cargo será renovado por SIETE (7) años, de acuerdo al Art. 29 del [Estatuto](#)

AUXILIARES

- Jefe de Trabajos Prácticos
- Ayudante de Trabajos Prácticos de Primera

El cargo será renovado por CINCO (5) años, de acuerdo al Art. 37 del Estatuto

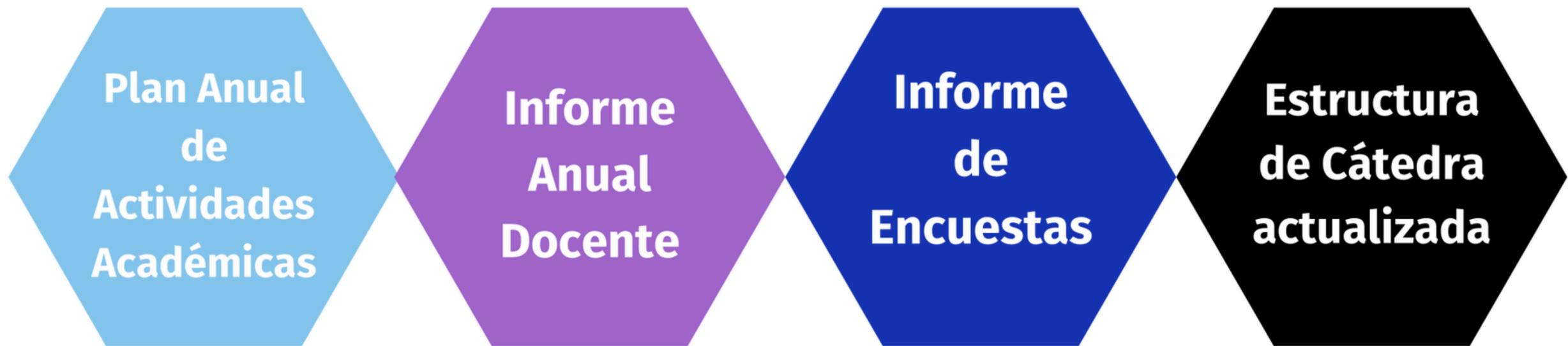
Evaluación

ARTÍCULO 7°.- La evaluación, es un proceso permanente y fundamental en la instrumentación de la Carrera Académica.

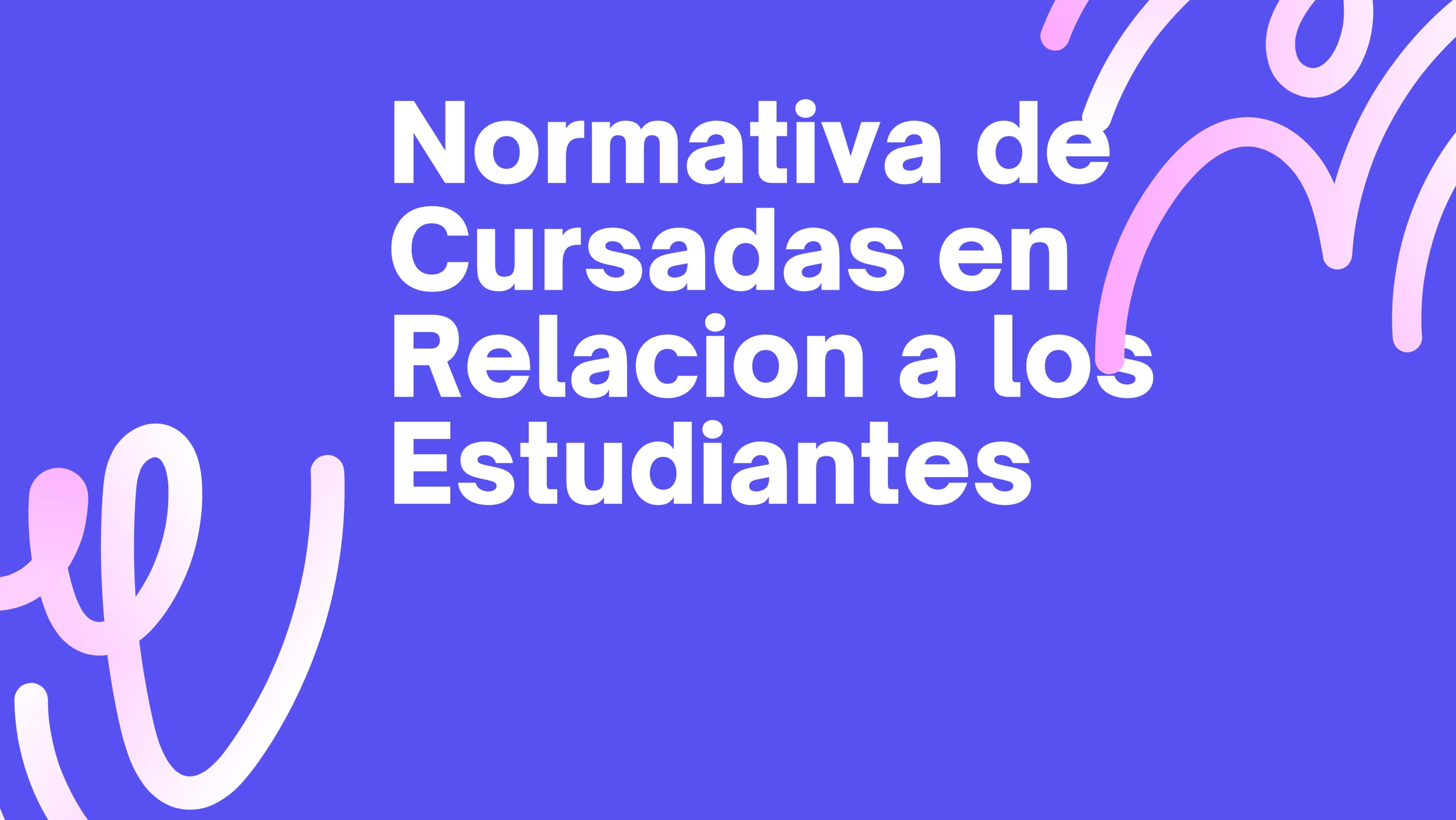
La evaluación del docente, comprende tres módulos a saber:

- I. Cumplimiento del plan de actividades académicas, en función de la dedicación.
- II. Cumplimiento de las obligaciones conexas a las actividades académicas.
- III. Desempeño frente a alumnos.

SysAcad - Módulo Materias



UNO por CADA AÑO de DESIGNACIÓN



Normativa de Cursadas en Relacion a los Estudiantes

**MUCHAS
GRACIAS**

